

Superior de Justicia de Lima Norte; que estará conformado por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- 1º Juzgado Especializado Civil (Ejecución).
- 2º Juzgado Especializado Civil (Trámite).
- 3º Juzgado Especializado Civil (Trámite).
- 4º Juzgado Especializado Civil (Trámite).
- 5º Juzgado Especializado Civil (Trámite).
- 6º Juzgado Especializado Civil (Ejecución).

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 17 de enero de 2020, las siguientes medidas administrativas:

- el 1º y 6º Juzgados Especializados Civiles de Ejecución de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte tendrán turno cerrado, remitiendo los procesos judiciales en trámite a los juzgados de origen, incluyendo las demandas pendientes de calificar las que serán distribuidas de manera proporcional, equitativa y aleatoria entre los cuatro órganos jurisdiccionales de trámite; a excepción de los expedientes que tengan fecha para la audiencia de pruebas, fecha para la vista de la causa; y aquellos expeditos para sentenciar.

- El 2º, 3º, 4º y 5º Juzgados Especializados Civiles de Trámite mencionados en el artículo segundo de la presente resolución, remitan su carga procesal en ejecución a los Juzgados Civiles de Ejecución también señalados, de forma proporcional, equitativa y aleatoria entre dichos juzgados.

Artículo Cuarto.- Aprobar los siguientes documentos, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución:

a) Reglamento de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

b) Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

c) Protocolo de Actuación para el Juzgado Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte realice las acciones administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones precedentes, que incluye establecer el cronograma de redistribución de los expedientes tanto en trámite como en ejecución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER AREVALO VELA
Juez Supremo Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1845067-2

Implementan a la Corte Superior de Justicia del Callao bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y disponen que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral estará conformado por la Segunda Sala Superior Civil; y el 1º y 6º Juzgados Especializados Civiles

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 008-2020-CE-PJ**

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 002-2020-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe Nº 002-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que por Resolución Administrativa Nº 351-2019-CE-PJ del 21 de agosto de 2019, se aprobó la "Matriz de Control de Componentes Mínimos" que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar Módulos de Litigación Oral; la que deberá ser remitida conjuntamente con el informe sustentatorio de su propuesta de incorporación a la Comisión Nacional de Implementación Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa Nº 149-2019-CE-PJ, del 3 de abril de 2019, dispuso incorporar a la Corte Superior de Justicia del Callao en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"; estableciendo que elaboren el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción.

Cuarto. Que, asimismo, la Resolución Administrativa Nº 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Quinto. Que, en el marco de la implementación de la Oralidad Civil, mediante los Oficios Nros. 1746-2019-P-CSJCL/PJ, 1810-2019-P-CSJCL/PJ, 1876-2019-P-CSJCL/PJ y 1907-2019-P-CSJCL/PJ, la Corte Superior de Justicia del Callao levantó las observaciones que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil realizó. Al respecto, el referido Equipo procedió con el análisis de la matriz, del cual se desprende la conformidad del Plan de Implementación remitido por dicho Distrito Judicial.

Sexto. Que, con la existencia del Equipo Técnico Distrital se tienen garantizadas las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente por la Corte Superior de Justicia del Callao, siguiendo las pautas que a nivel general señala el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Sétimo. Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia del Callao, existe el Acta de Participación Voluntaria en la cual los jueces pertenecientes a la Segunda Sala Superior Civil; 1º y 6º Juzgados Especializados Civiles de dicho Distrito Judicial, expresan su voluntad de formar parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Octavo. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas, se advierte la viabilidad de la propuesta presentada, y con respecto al informe remitido por la Corte Superior de Justicia del Callao, cumple con los requisitos para implementar la oralidad civil bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Noveno. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de

Implementación de la Oralidad Civil eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 002-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia del Callao, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia del Callao bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 049-2020 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Presidente Lecaros Cornejo, por tener que asistir a una reunión convocada por la Comisión Especial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar, a partir del 30 de enero de 2020, a la Corte Superior de Justicia del Callao bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Artículo Segundo.- Disponer que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao estará conformado por la Segunda Sala Superior Civil; y el 1° y 6° Juzgados Especializados Civiles de la citada Corte Superior.

Artículo Tercero.- Aprobar los siguientes documentos, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución:

a) Reglamento de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

b) Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

c) Protocolo de Actuación para la Segunda Sala Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

d) Protocolo de Actuación para el Juzgado Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia del Callao; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER AREVALO VELA
Juez Supremo Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1845067-3

Aprueban el “Plan de Actividades 2020 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 009-2020-CE-PJ

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 03-2020-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 003-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor

Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; y, del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de verificar el adecuado funcionamiento de cada Componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Segundo. Que, el señor Consejero y Presidente Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil remite el “Plan de Actividades 2020 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”, en el cual se propone una serie de medidas y mecanismos que tienen por objeto promover la implementación de la oralidad en dicha materia. Es así que se realizarán visitas de trabajo para seguimiento, monitoreo y verificación de avances, de manera permanente, a las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin de mejorar la toma de decisiones vinculadas al proceso de implementación. El cronograma de visitas presentado podrá ser modificado de acuerdo al avance que vayan experimentando las Cortes Superiores proponentes, pues aquella que tenga un mayor avance en su plan de implementación y documentos de gestión, deberá ser visitada de manera prioritaria. Asimismo, a través de la realización de capacitaciones se fortalecerán los conocimientos necesarios para el buen manejo y desempeño de los procesos, tanto a los jueces, trabajadores jurisdiccionales y administrativos; así como a los operadores involucrados en la reforma, ello alineado a los objetivos y estrategias del Poder Judicial previstos en el “Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2019-2020”.

Tercero. Que, el citado Plan de Actividades 2020 tiene como objetivo principal promover la implementación de la Oralidad Civil en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, con la finalidad de brindar al ciudadano un servicio de justicia civil predecible, eficiente, eficaz, efectivo, oportuno, transparente, moderno y con carácter universal.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 050-2020 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Presidente Lecaros Cornejo, por tener que asistir a una reunión convocada por la Comisión Especial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades 2020 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas necesarias para la correcta y oportuna ejecución del referido plan de trabajo, presentado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de